

- correspondientes a los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2021 y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO de 2022.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla presentando aquellos documentos que se les requieran.
 3. Comunicar a Emvismesa la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
 4. Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el año 2021 respecto de los ingresos declarados.
 5. Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:
 - 5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación.
 - 5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - 5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
 - 5.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el año 2021 se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40576/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Aprobar la **relación de los recursos de reposición** estimados y desestimados y que se inserta al final de esta orden, correspondiente al **segundo semestre de 2021 y primer semestre de 2022**.

DOS.- Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 2022.06.23101.48900 SUBV. URGENTES ARRENDAMIENTOS, habiéndose efectuado, con fecha 05/04/2022, la correspondiente retención de crédito nº 12022000011738 con cargo a la misma.

TRES.- La percepción de la subvención por parte de los solicitantes beneficiarios no supone automáticamente la concesión de la subvención para el segundo semestre de 2022, ya que ésta dependerá de su situación socio-económica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

CUATRO.- De conformidad con lo dispuesto en el criterio decimoquinto de la convocatoria, el pago de la ayuda se abonará, únicamente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.

Los documentos justificativos de la subvención, acreditativos del pago de la renta, consistirán en la presentación de la **transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador**. En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la **identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe**, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador, y quien la efectúa con el beneficiario de la subvención o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, **el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde**.

También se admitirán como justificantes de la subvención los recibos del alquiler expedidos por administradores de fincas u otros profesionales de la intermediación inmobiliaria.

En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos mediante documento que acredite la misma, o en su defecto, mediante **declaración responsable**.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

Excepcionalmente, y para beneficiarios que reciban por primera vez esta subvención, se podrán admitir los recibos expedidos directamente por el arrendador, con todas las formalidades exigibles, debiéndose extremar en este caso las medidas de comprobación de la efectividad de los pagos, especialmente en cuanto a las obligaciones tributarias que se desprendan del arrendamiento. Estos recibos deberán contener, como mínimo, la información señalada en el primer párrafo de este punto.

CINCO.- Según el criterio decimoquinto, apartado 4, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el mayor de los siguientes:

- a) Para las mensualidades de **julio a diciembre de 2021, treinta días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios**.
- b) Para las mensualidades de **enero a junio de 2022**, hasta el 31 de julio de 2021 si la lista de beneficiarios se publicase antes del 15 de julio y **transcurridos 60 días naturales tras la publicación** si ésta se produjese con posterioridad al 15 de julio.

Transcurrido dicho plazo, se podrá iniciar el **procedimiento de reintegro** de la subvención.

SEIS.- Ordenar la **publicación** de esta orden en el tablón de anuncios de Emvismesa y en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el criterio tercero, tercer apartado, de la **convocatoria** y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos